



RESOLUCIÓN nº12/2023

Larraintzar, Valle de Ultzama, a 13 de JUNIO de dos mil veintitrés.

D. EKAITZ ASTIZ MARTÍNEZ, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base zona Ultzama, por medio de la presente:

EXPONE:

Asunto: Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

<u>Designación del Tribunal calificador y aprobación de la Lista Definitiva de personas aspirantes admitidas y</u> no admitidas a la Convocatoria.

- .- Visto el contenido de las Bases de la Convocatoria aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad nº15/2022, de fecha de 25 de noviembre, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº247, de fecha de 12/12/2022.
- .- Visto que la Presidencia de la Mancomunidad, mediante Resolución nº4/2023, de fecha de 3 de febrero, aprobó dicta la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la Convocatoria anteriormente referida.
- .- Visto que dicha Resolución fue publicada en la ficha web de la Convocatoria del portal de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base zona Ultzama, al que se tendrá acceso desde la página web de dicha entidad, y que se otorgó a las personas aspirantes excluidas un plazo de diez días hábiles (siguientes a los de tal publicación) para que pudieran formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.
- .- Visto que, transcurrido el plazo de reclamaciones, no se ha presentado ninguna reclamación al respecto.
- .- Visto el contenido de la Convocatoria (Bases 5 y 6) en las que se indica lo siguiente:

"5. Tribunal calificador.

- 5.1. El tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la ficha web de la convocatoria del portal de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama detallada en el cuadro de características de la convocatoria.
- 5.2. En la composición del tribunal se tenderá a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.
- 5.3. En la composición del tribunal no será necesario poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico.



S. Pedro Kalea 8 BIS, 31797 Larraintzar (Navarra) Tel. 948 305 353 mssb@ultzama.es

- 5.4. En el supuesto de que la Comisión de Personal competente en cada caso o la representación de los trabajadores no efectúe propuesta de designación del miembro correspondiente en cada tribunal en el plazo de 15 días naturales desde que les sea solicitado, el órgano convocante designará a dicho miembro de entre los representantes del personal electos en el ámbito respectivo.
- 5.5. El tribunal deberá constituirse antes de la valoración del concurso de méritos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la persona que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.6. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

- 5.7. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.
- 5.8. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para cualquiera de las actuaciones que competan al mismo. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Admisión de personas aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria del portal Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama al que se tendrá acceso desde la página web de dicha entidad.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria del portal de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama.

- 6.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará a través de la ficha web de la convocatoria del portal de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama.
- 6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria sita en el portal de la página web de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama.
- 6.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.
- .- Visto el contenido de la petición realizada por las personas trabajadoras de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama en lo que respecta a la composición del Tribunal Calificador del Concurso de Méritos.



RESUELVE:

<u>PRIMERO.-</u> NOMBRAR el TRIBUNAL CALIFICADOR, de acuerdo con lo establecido en la Base 5 de la convocatoria, el cual estará formado por las personas siguientes:

.- Para 1 puesto de trabajo de educador/a social (nº6 de la PO, nivel C):

<u>Presidente.</u>- D Ekaitz Astiz Martínez, Presidente de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama. Suplente: D. Josu Larretxea Lazkano, Vicepresidente de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama.

<u>Vocal 1.-</u> Dª. Amaia Paz Vallejo, Técnica de Igualdad de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama y representante de los/as trabajadores/as de la misma. Suplente: Dª. Nekane Garcia Razquin, trabajadora social de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama.

<u>Vocal secretario.</u>- D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama. Suplente: Da. Sara Mendiburu Dufurrena, Secretaria del Ayuntamiento de Anue.

.- Para 3 puestos de trabajo de trabajador/a familiar (nº10 y nº11 de la PO, nivel D, y nº12 de la PO, nivel E):

<u>Presidente.</u>- D Ekaitz Astiz Martínez, Presidente de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama. Suplente: D. Josu Larretxea Lazkano, Vicepresidente de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama.

<u>Vocal 1.-</u> D^a. Amaia Paz Vallejo, Técnica de Igualdad de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama y representante de los/as trabajadores/as de la misma. Suplente: D^a. Miren Huarte Jaca, educadora social-animadora sociocultural de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama.

<u>Vocal secretario.-</u> D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama. Suplente: Da. Sara Mendiburu Dufurrena, Secretaria del Ayuntamiento de Anue.

<u>SEGUNDO.-</u> Aprobar la Lista Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, según lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, siendo ésta la siguiente:

.- 1 puesto de trabajo de educador/a social (nº6 de la PO, nivel C):

Nombre y apellidos:		DNI:	Observaciones:
CESTAU BARAIBAR, Mª. BEGOÑA		***724**	
HUARTE JACA, MIREN		***427**	
IBARRA SAN MARTÍN, MAITANE		***339**	
JAUREGUI ODRIOZOLA, LAIDA		***672**	
RAZQUIN GALAN, MARÍA		***835**	
Nombre y apellidos:	DNI:	Observaciones:	
ELIZALDE SAN MIGUEL, MIREN	***943**	No haberse acreditado e de idioma euskera exig (C1).	



.- 3 puestos de trabajo de trabajador/a familiar (nº10 y nº11 de la PO, nivel D, y nº12 de la PO, nivel E):

Nombre y apellidos:	DNI:	Observaciones:
BARRIOLA SARALEGUI, Mª. FRANCISCA	***382**	
FERNANDEZ CUEVAS, RAQUEL	***165**	
IRAGUI OLLO, Mª. VIRGINIA	***427**	
IRIBARREN CIAURRIZ, MAITANE	***497**	
JAUREGUI ODRIOZOLA, LAIDA	***672**	
ZOZAYA MARIEZKURRENA, Mª. ÁNGELES	***427**	
Personas excluidas:		

NIGUNA

<u>TERCERO.-</u> Publicar la presente relación en la ficha web de la convocatoria del portal de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama, al que se tendrá acceso desde la página web de dicha entidad. A la hora de efectuar dicha publicación se ocultarán y/o adaptarán los datos que sea preciso al objeto de cumplir con las exigencias de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

<u>CUARTO.-</u> La fecha de estudio y baremación del concurso de méritos se determinará adaptándose estrictamente a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

D. Ekaitz Astiz Martinez

Presidente de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama

La presente Resolución/Acuerdo constituye un acto de trámite y por tanto NO ES SUSCEPTIBLE de recurso administrativo de acuerdo con el contenido del artículo 112.-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su alegación por el interesado para la consideración de la Resolución que ponga fin al procedimiento.